



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

*Buenos Aires, 30 de mayo de 2022*

**RES. SAGyP N° 193/22**

**VISTO:**

El TEA A-01-00022046-5/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución SAGyP N° 259/2020 se aprobó la Contratación Directa llevada a cabo en el marco del TEA citado en el Visto, para la locación administrativa de las unidades funcionales 36 y 37 ubicadas en el 6° piso del inmueble sito en Av. Presidente Julio A. Roca 502/504/508/512/516/520/524/525/530/532 de esta Ciudad Autónoma, por un plazo de treinta y seis (36) meses.

Que en la cláusula cuarta del Contrato de Locación aprobado por la citada Resolución, suscripto conjuntamente por esta Secretaría de Administración General y Presupuesto y Juan Francisco Lagrutta, en nombre y representación de Carlos María Lagrutta, Luis Antonio Lagrutta y Ana María Lagrutta, en su carácter de parte locadora (v. Adjunto 4568/21), se fijó el canon locativo mensual correspondiente a los primeros doce (12) meses de contrato en la suma de pesos cien mil cien (\$100.100.-) por todo concepto y se estipuló que, respecto de los alquileres del segundo y tercer año de contrato, sería actualizado por libre negociación y acuerdo entre las partes.

Que, en virtud de ello, a fin de determinar el nuevo canon locativo mensual, se solicitó la tasación contemplada en la Reglamentación de la Ley N° 2.095, aprobada por Resolución CM N° 1/2014 (v. Notas SAGyP Nros 327/22 y 328/22), la cual fue llevada a cabo por el Banco Ciudad de Buenos Aires e incorporada a estas actuaciones como Adjunto 48687/22.

Que, luego de ello, se iniciaron las gestiones correspondientes para la fijación del precio del alquiler mensual que regirá durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2022, en el marco de las cuales se acordó con la parte locadora

establecer aquél en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por todo concepto (v. Adjunto 48691/22).

Que resulta imperioso manifestar la utilidad que las mencionadas Unidades Funcionales representan para el Consejo de la Magistratura, toda vez las mismas forman parte del edificio principal de dicho organismo, hacen al normal funcionamiento de sus principales dependencias, y reviste de características técnicas relevantes, conforme lo manifestado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales en la actuación TEA A-01-00026074-2/2021 (v. Nota N° 7175/21 en TEA A-01-00026074-2/2021). Asimismo, dicha utilidad funcional presta fundamento suficiente para el precio acordado con la firma locadora para el periodo en cuestión, el cual excede en un 5% el valor establecido por la Resolución CM N° 1/2014, en su Anexo I artículo 78 inciso A.2).

Que, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable constató que se cuenta con disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará el canon locativo durante la totalidad del segundo año del Contrato de locación (v. Adjunto N° 49356/22).

Que requerido fuera a su efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 11044/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en este estado y a punto de resolver, a fin de dar respuesta a una necesidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes y visto el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin emitir objeciones a la prosecución del trámite, corresponderá establecer la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) por todo concepto, como canon locativo mensual para todo el segundo año del Contrato de Locación de las unidades funcionales 36 y 37 ubicadas en el 6° piso del inmueble sito en Av. Presidente Julio A. Roca 502/504/508/512/516/520/524/525/530/532 de esta Ciudad Autónoma, y aprobar el gasto que demandará aquél por el monto total de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000.-).

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar la adenda del contrato de locación, la cual obra vinculada a las actuaciones de marras como Adjunto 58582/22.

Que en el marco del mentado proceso contractual, resulta preciso encomendar a la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones y de corresponder, solicite las garantías del caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347). Adicionalmente, deberá realizar las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la locación, junto a las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberán notificar al locador y coordinar la firma del contrato en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 1/2014;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la adenda al Contrato de Locación de las unidades funcionales 36 y 37 ubicadas en el 6° piso del inmueble sito en Av. Presidente Julio A. Roca 502/504/508/512/516/520/524/525/530/532 de esta Ciudad Autónoma, oportunamente suscripto junto con Juan Francisco Lagrutta, en nombre y representación de Carlos María Lagrutta, Luis Antonio Lagrutta y Ana María Lagrutta, en su carácter de parte locadora, que como Adjunto 58582/22 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establécese el valor del canon locativo mensual del referido inmueble en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) por todo concepto, para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2022.

Artículo 3°.- Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual referida en el artículo 1°, por un monto total de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000.-).

Artículo 4°.- Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la adenda

aprobada en el artículo 1º, junto a las publicaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N°6.347). Asimismo, deberá notificar al locador y coordinar la firma de la Adenda en cuestión, y en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones, solicitar, de corresponder, las garantías del caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 5º.- Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; y comuníquese por correo oficial a la Titular de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 193/22**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Genoveva María Ferrero**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

### **ADENDA CONTRACTUAL**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A., con domicilio en la Avenida Julio A. Roca N° 530, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Titular, la Dra. Genoveva María FERRERO (D.N.I. N° 30.744.939), en adelante la “**LOCATARIA**”, y por la otra parte, el Señor Juan Francisco Lagrutta, DNI 29.524.979, en nombre y representación de Carlos María Lagrutta (DNI N° 11.299.779), Luis Antonio Lagrutta (DNI N° 10.561.561) y Ana María Lagrutta (DNI N° 12.945.182) a mérito del Poder de fecha 18 de diciembre de 2020 pasado por Escritura N° 51, Folio 144/145, ante Escribana María Ines Berzero, Registro Notarial 615 de la Ciudad de Rafaela , Provincia de Santa Fe, y del Poder de fecha 23 de diciembre de 2020 pasado por Escritura N° 117, Folio 317, ante Escribano Agustín Hyland, Registro Notarial 49 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en adelante la “**LOCADORA**”, con domicilio en la calle Paraná 899, Rafaela, Provincia de Santa Fe, en el cual mantiene constituido el domicilio especial a los efectos del Contrato de Locación de las unidades funcionales 36 y 37 ubicadas en el 6° piso del inmueble sito en Av. Presidente Julio A. Roca 502/504/508/512/516/520/524/525/530/532 de esta Ciudad Autónoma, oportunamente adjudicado mediante la Resolución SAGyP N° 259/2020; y conformando ambas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar la presente adenda a fin de establecer el canon locativo mensual correspondiente al período comprendido entre el 1° de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2022, en atención a lo pactado en la Cláusula Cuarta del referido contrato de locación, modificando asimismo los términos establecidos en dicha cláusula.

En atención a ello, LAS PARTES convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** LAS PARTES acuerdan modificar la redacción de la Cláusula Cuarta del referido contrato de locación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 2.095

(texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación, aprobada por Resolución CM N° 1/2014, el cual quedará redactado conforme lo que se detalla a continuación:

**“CUARTA: CONDICIÓN DE PAGO-PRECIO.** LAS PARTES acuerdan que el canon locativo se establece en la suma de pesos cien mil cien (\$100.100,00) mensuales, para el primer año (01/12/2020 al 30/11/2021). Este período anual será abonado por anticipado mediante transferencia o depósito bancario en la cuenta Caja de Ahorro en Pesos N° 40-207-316900/6 (CBU 0170207340000031690069) del banco BBVA, cualquier otro pago efectuado de otra forma no tendrá validez, salvo autorización de LA LOCADORA. Cada mes iniciado se abonará íntegramente, es decir que el alquiler se pacta por períodos de mes entero.

LAS PARTES convienen que para el segundo y tercer año de contrato el monto del canon locativo pactado en la cláusula cuarta será actualizado por libre negociación y acuerdo entre LAS PARTES, dentro del margen establecido con relación a la tasación prevista en la Reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), aprobada por Resolución CM N° 1/2014.

A falta de acuerdo entre las partes, el canon locativo quedará estipulado por el monto que arroje la Tasación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires o la entidad que en un futuro la reemplace. A su vez, se deja constancia que LA LOCATARIA se encuentra exceptuada de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado en virtud de lo dispuesto por el Art. 7°, inc. h) ap. 22 de la Ley de IVA.

Asimismo, respecto de los alquileres del segundo y tercer año de contrato, así como los derivados de su eventual prórroga, las partes acuerdan negociar el valor correspondiente.”

**SEGUNDO:** Fijar el canon locativo mensual correspondiente al segundo año de contrato en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-) por todo concepto, con vigencia desde el 1° de diciembre de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2022.

**TERCERO:** Celebrar la presente adenda al Contrato de Locación, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Contrato de Locación.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

En prueba de conformidad, **LAS PARTES** suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ..... días del mes de ..... de 2022.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Clara Valdez**  
DIRECTOR GENERAL  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES